



Exp. 1664216M

ANUNCIO

El concejal delegado de Servicios Sociales y Políticas Inclusivas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21.1 y en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2025, ha dispuesto por Resolución núm. 309 de fecha 24 de enero de 2026, lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la convocatoria y bases que regulan la **subvención en régimen de concurrencia para entidades sociales destinadas al fomento de la realización de programas de acción social, desarrollados en el municipio de Benicarló durante el año 2025**, y que se anexan a la presente resolución.

Segundo.- Publicar las bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido esta notificación ante la Alcaldía. Así mismo, pueden interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.”

Las bases de la convocatoria son las que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ENTIDADES SOCIALES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2025

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las entidades de la iniciativa social y la administración local, en la provisión de prestaciones para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales mejorando la calidad de vida de colectivos que





se encuentran en situación de vulnerabilidad social, de conformidad el artículo 25.2.e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 93 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (de ahora en adelante PES) para los ejercicios 2025-2027, del Ayuntamiento de Benicarló. Consta dentro de la línea estratégica para el fomento de los Servicios Sociales y Políticas Inclusivas, la **línea de actuación 1.2** denominada **subvención a la realización de programas de acción social en el ámbito local**, y que tiene como objetivos estratégicos: (1) Proteger y mejorar las condiciones de vida de las personas en discapacidad, con enfermedades, con adicciones, migradas, familias, gente mayor o jóvenes; (2) Impulsar programas de atención, promoción, prevención, integración y fomento de valores y la igualdad entre las personas y (3) Sensibilizar en la comunidad sobre las problemáticas específicas de los colectivos que forman parte de las entidades de carácter social.

Artículo 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a **entidades sociales para el fomento de la realización de programas de acción social desarrolladas en el municipio de Benicarló durante el año 2025**.

Los programas subvencionados tienen que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló o acreditar su impacto en personas residentes en el municipio.

Son ámbitos de actuación los siguientes:

1. Personas con discapacidad.
2. Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas.
3. Familia, infancia y adolescencia.
4. Jóvenes con dificultades de integración social.
5. Personas mayores.
6. Igualdad.
7. Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración.
8. Personas que presentan adicciones.
9. Cobertura de las necesidades básicas.
10. Otros grupos en situación de vulnerabilidad social.

1. Personas con discapacidad. Mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. La tipología de programas es:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de las personas con discapacidad.

2. Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas. Mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulsar actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollar actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que aproximan y facilitan la integración y el mutuo conocimiento entre personas,





asociaciones y organizaciones de origen diverso.

3. Familia, infancia y adolescencia. Mediante el impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Se pueden incluir programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y períodos vacacionales.
- Desarrollo de actuaciones de apoyo a familias que necesitan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/es preadolescentes y adolescentes.

4. Jóvenes con dificultades de integración social. Mediante programas dirigidos a:

- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- Fomento de valores, actitudes y modelos relationales que ayudan a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuerzan las competencias sociales.

5. Personas mayores. Las actuaciones en este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social mediante el impulso de programas dirigidos a:

- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de este.
- Promocionar y desarrollar actividades que fomentan la cura y la autonomía.
- Propiciar la participación del colectivo en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Promocionar actividades que fomentan las capacidades intelectuales del colectivo.
- Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.

6. Igualdad. Mediante el impulso de programas que fomentan:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo.

7. Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración. Mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida del colectivo, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar la autonomía.
- Iniciativas que promocionan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- Promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con estas enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

8. Personas que presentan adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía). Mediante proyectos de atención y apoyo a personas dependientes en situación de exclusión social. Intervención psicológica y social y, apoyo a familiares.

9. Cobertura de las necesidades básicas de las personas con rentas bajas o que necesitan apoyos puntuales derivados de situaciones extraordinarias: alimentación, alquileres, medicación, personas sin





techo, etc.

10. Otros grupos en situación de vulnerabilidad social. Mediante el impulso de:

- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.
- Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

Artículo 2. BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el cual se solicita subvención.
- c) Que en sus estatutos figure que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y programas orientados en la atención social de personas y grupos en situación de vulnerabilidad coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- d) No tener suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se destinará la cantidad de 79.200,00 euros, con cargo a la partida 05.23175.48000.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades sociales.

Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados de España, otros estados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, es obligatorio comunicar en la cuenta justificativa en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones o ayudas finalistas que financian las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES





FIRMAT PER
L'alcalde de l'Ajuntament de Benicarló
PD RESOLUCIÓ núm. 3826 d'01/10/2025
El regidor de l'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Carlos Delshors Domínguez
30/1/2026



SESELL
Publicat a tauler d'anunciis electrònics
30/1/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Serveis Socials i Polítiques
Inclusives

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de las diferentes líneas de subvención los siguientes:

1º Personal

En este apartado se subvencionaran los gastos vinculados al proyecto en la contratación de personal y servicios profesionales. Se incluyen los gastos en materia de prevención de riesgos laborales del personal contratado. Para la justificación se tienen que aportar las nóminas de este personal, junto con los RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) —Seguridad Social— y, modelos 111 y 190 —retenciones IRPF—, o la factura correspondiente del servicio profesional contratado. Además, todos los justificantes de pago de los gastos.

Solo puede justificarse por este concepto como máximo el 75% del coste total de proyecto ejecutado.

2n. Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias

En este apartado se subvencionan los gastos vinculados al proyecto en formación para las personas voluntarias, así como los gastos generados por su gestión y seguros. Para la justificación de estos conceptos se tienen que aportar facturas o tasas emitidas por el órgano competente en el caso de formaciones regladas y su correspondiente justificante de pago. Para la justificación de los seguros de las personas voluntarias, se tienen que aportar las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento que justifica el gasto figure el tomador del seguro, la aseguradora, la descripción del seguro con el número de póliza, la identificación de los voluntarios y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (año 2025) esté cubierto con dos pólizas, tienen que aportarse las dos con sus correspondientes justificantes de pago; en este caso, se hará un prorrato de tal forma que solo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

3r. Adquisición de material para las actividades y talleres

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados a la contratación de servicios externos, que incluye personal junto con otros gastos como material, el cual está directamente relacionado con la ejecución de las actividades subvencionables. También incluye la adquisición de materiales para las actividades y talleres. Se excluyen, de este apartado, los servicios profesionales relacionados con los gastos subvencionables descritos en el apartado 1 de este punto. Para justificar estos conceptos se tienen que aportar facturas y los correspondientes justificantes de pago.

4t. Promoción del proyecto o de la entidad

En este apartado se subvencionan los gastos vinculados al proyecto en publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución. Para la justificación de estos conceptos se tienen que aportar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

5º Ayudas individuales/familiares

En este apartado se subvencionan los gastos en concepto de ayudas individuales/familiares vinculados al proyecto en productos de alimentación, limpieza, farmacéuticos y transporte público. Para la justificación de estos conceptos se tienen que aportar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

6º Alquiler de infraestructuras y equipos

En este apartado se subvencionan los gastos vinculados al proyecto en el alquiler de infraestructuras y

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA A7EP 9AJJ YVLV JWJP

Anuncio convocatoria subvenciones destinadas al fomento de programas de acción social 2025 - SEFYCU 6511983

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 13



equipos. En el alquiler de un inmueble, el gasto comprende el pago del alquiler, así como otros gastos que figuran en el contrato, como por ejemplo el IBI o la tasa de recogida de residuos, y los suministros de luz y agua. El alquiler se tiene que justificar mediante el contrato de arrendamiento; el IBI y la tasa se justifican con el recibo; y el agua y la luz se justifican con las facturas. Todo esto, tiene que ir acompañado del justificante bancario del pago (recibo bancario), donde figuran los datos de referencia del pago de suministros, del IBI o las tasas. Cuando las tasas o los suministros los abone directamente la persona propietaria, se tiene que justificar con la factura o recibo de la tasa y el justificante de pago de la entidad al arrendador donde se especifique el concepto y coincida el importe.

Solo puede justificarse por este concepto como máximo el 25% del coste total de proyecto ejecutado.

7º. Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado

En este apartado se subvencionan los gastos vinculados al proyecto en dietas, estancias y viajes del equipo profesional y del voluntariado. Los gastos en desplazamientos efectuados mediante transporte público o privado se tienen que justificar mediante facturas. Cuando el desplazamiento sea con vehículos particulares, el gasto subvencionable será de 0,26 euros por km recorrido. Se tiene que adjuntar el correspondiente justificante de pago y se tiene que acreditar que el gasto está vinculado al proyecto con un escrito de la persona representante legal de la entidad.

Artículo 5. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS DEL PROYECTO A EJECUTAR

Se concederá subvención a un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria. En caso de que una entidad presentara más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

A. ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ENTIDAD (máximo 10 puntos)

En base a la documentación aportada relativa a la memoria, organigrama y estructura, recursos, capacidad para ejecutar las actividades y experiencia de la entidad y de sus profesionales en el sector de actuación.

1. Experiencia de la entidad:

- De 1 a 5 años: 1 punto
- Entre 5 y 10 años: 2 puntos
- Más de 10 años: 3 puntos

Se acreditará mediante la comprobación en el registro municipal de entidades.

2. Estructura organizativa:

- Entidades con local propio sin local cedido por el Ayuntamiento: 2 puntos
- Entidades con local propio junto con local cedido por el Ayuntamiento: 1 punto
- Entidades con personal contratado: 1 punto por cada trabajador/a contratado vinculado al proyecto hasta un máximo de 2 puntos

Se acreditará mediante declaración responsable. Se tendrá que acreditar mediante documentación del local propio que acredite el cumplimiento de este criterio, así como contrato de trabajo y vida laboral

de cada una de las personas trabajadoras.





3. Difusión y colaboración:

- Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso, o como lengua vehicular del proyecto: 1 punto
- Participación activa y colaboración en el apoyo de proyectos y actividades municipales, y/o implicación en otros proyectos municipales, y/o participación en el Consejo Municipal de Bienestar Social: 1 punto

Se tendrá que acreditar mediante documentación gráfica y escrita que evidencie el grado de cumplimiento de este criterio.

4. Incorporación de la perspectiva de género: 1 punto

Se tendrá que acreditar mediante Plan o medidas de igualdad en vigor visados de acuerdo con el Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consejo, sobre condiciones y requisitos para el visado de los planes de igualdad de las empresas de la Comunidad Valenciana.

B. PROYECTO (máximo 10 puntos)

Se considerará la planificación general del proyecto y su calendarización, la idoneidad de los objetivos, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el número de personas usuarias previstas, los procesos previstos de evaluación interna y el carácter innovador de las actuaciones en el programa presentado.

- | | |
|---|--------------------|
| • Identificación y fundamentación de las necesidades sociales: | hasta 1 punto |
| • Congruencia de los objetivos generales y específicos: | hasta 1 punto |
| • Adecuación de las actividades a los objetivos: | hasta 1 punto |
| • Descripción detallada de las actividades: | hasta 1 punto |
| • Número de beneficiarios directos | hasta 0,50 puntos |
| • Número y detalle de los destinatarios no socios/ciudadanía en general: | hasta 0,50 puntos |
| • Indicadores de evaluación (descripción y adecuación): | hasta 1 punto |
| • Recursos técnicos y materiales: | hasta 1 punto |
| • Colaboración con otros agentes de la comunidad: | hasta 0,5 puntos |
| • Incluir de manera expresa la igualdad de género en objetivos, memorias de actividades y/o estructura organizativa: | hasta 0,5 puntos |
| • Incluir de manera expresa la diversidad cultural y social en objetivos, memorias de actividades y/o estructura organizativa, así como disgregar por nacionalidades: | hasta a 0,5 puntos |
| • Carácter innovador de las actuaciones: | |
| Recogida de datos segregados por sexo, proyecto original y único en el municipio, uso activo de las redes sociales, cooperación con otras entidades a lo largo del desarrollo del proyecto, existencia de procedimientos participativos internos de los socios/socia y/o beneficiarios de la entidad vinculados al proyecto, vinculación del proyecto con otros programas de cariz internacional (p. e. ODS de la ONU, redacción del nuevo proyecto en base a la evaluación de resultados del proyecto anterior, etc.). | hasta 0,5 puntos |





FIRMAT PER
L'alcalde de l'Ajuntament de Benicarló
PD RESOLUCIÓ núm. 3826 d'01/10/2025
El regidor de l'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Carlos Delshors Domínguez
30/1/2026



SESELL
Publicat a tauler d'anunciis electrònics
30/1/2026

- Ejecución del proyecto: Desarrollo de acciones de sensibilización:
Por cada acción de sensibilización detallada se puntuará 0,10 puntos

hasta 1 punto

La asignación de puntos a cada proyecto se hará de la manera siguiente:

- Cada uno de los dos apartados (A y B) se valorará de 0 a 10 puntos.
- La puntuación de cada apartado (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido resultando el valor total de cada uno:
 - Organización y difusión de la entidad: Coeficiente 0,3
 - Proyecto: Coeficiente 0,7
- La suma de los valores totales (coeficiente × puntuación= máx. 10), para obtener la puntuación ponderada sobre 10 de la totalidad del programa.



La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la cual se subvencionará se hará de la manera siguiente:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De esta manera se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, para distribuir el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos, excluyendo esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A tal efecto se tendrá en cuenta que si la parte decimal resultante es inferior a 0,50 la parte entera quedará invariable, pero si la parte decimal es igual o superior a 0,50 se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, después del redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1. INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2. SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otras, las personas jurídicas.

Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes obligatoriamente por vía telemática, mediante el trámite electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con la siguiente URL:



FIRMAT PER
L'alcalde de l'Ajuntament de Benicarló
PD RESOLUCIÓ núm. 3826 d'01/10/2025
El regidor de l'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Carlos Delshors Domínguez
30/1/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Serveis Socials i Polítiques
Inclusives

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28979>

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón**.

A la **solicitud** se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

Declaración responsable (formulario web incluido en el trámite) en la cual se tiene que indicar:

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos, un año antes la fecha de solicitud de la subvención.
3. Que la entidad tiene domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el cual se solicita subvención.
4. Que en los estatutos figure que, entre sus finalidades, se encuentra llevar a cabo actividades y programas orientados en la atención social de personas y grupos en situación de vulnerabilidad coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
5. Que la entidad no tiene suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
6. Que la entidad como persona jurídica no está sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
7. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
8. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto). En caso de tener varios proyectos dentro del municipio, o bien que uno o más proyectos sean supramunicipales, que el total de ingresos de la entidad en el ejercicio subvencionable, no se superior al total de los gastos.
9. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y, por lo tanto, se exime expresamente el Ayuntamiento de subsidiariedad en estas.
10. Que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
11. Que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
12. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención y que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.

Documento 1: Descripción del **proyecto** de acción social realizado que necesariamente tendrá que incluir el programa detallado del proyecto como mínimo con los siguientes apartados (plantilla descargable incluida en el trámite):

- a) objetivos.
- b) actividades: lugar de realización, el número de participantes, tipos de participantes (ciudadanía en general, socios u otros), recursos empleados (detalle de los recursos personales

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA A7EP 9AJJ YVLV JWJP

Anuncio convocatoria subvenciones destinadas al fomento de programas de acción social 2025 - SEFYCU 6511983

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 13



- jornada, meses contratados-, local) e indicadores de evaluación.
- c) acciones de sensibilización que se han realizado.
- d) colaboración con otros agentes.
- e) presupuesto económico del proyecto.

Como **Anexo** al proyecto tendrá que constar la Resolución del visado del Plan o medidas de igualdad (solo en caso de querer justificar el último apartado de la parte A de los criterios de valoración).

Documento 2: Cuenta justificativa de TODOS los gastos e ingresos del proyecto según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Documento 3: Justificantes de gastos subvencionables. De manera obligatoria tiene que presentarse de la manera siguiente: por cada uno de los 7 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4, hay que adjuntar uno o varios archivos en formato PDF (dependiendo del volumen). Cada archivo tiene que contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa y cada documento de gasto (nómina, factura de gasto,...) tiene que contar con el correspondiente justificante bancario de pago (excepto pequeños pagos en efectivo), para facilitar la verificación de la justificación.

Documento 4: Dossier o memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Documento 5: Certificado de la secretaría de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite). En caso de que se firme manualmente, habrá que adjuntar DNI de la secretaría de la entidad.

Documento 6: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde constan los cargos de los órganos de representación.

Documento 7: Anexo al proyecto a desarrollar objeto de la subvención (plantilla descargable en el trámite).

Documento 8: Solicitud de mantenimiento de terceras personas o certificado de titularidad bancaria (solo si han cambiado los datos o se solicita la subvención por primera vez).

La justificación tiene que adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Documento 2). Tiene que constar la relación detallada de cada gasto según los 7 tipos de gastos, sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida su importe con el documento acreditativo del gasto. **Tienen que constar TODOS los gastos con independencia que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente, se han de detallar TODOS los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión.** Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Tiene que justificarse el gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado y evitar así minoraciones.

La justificación se hará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestran el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su





pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador,

Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc.).

Igualmente, se tienen que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se hará preferentemente mediante un justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el mismo documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan el ordenante, el beneficiario, el importe y el concepto (Documento 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior en **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

A tal efecto del cálculo de las cantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A efectos del que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones tienen que conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

Artículo 6.3. INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Servicios Sociales que, en cualquier momento del procedimiento, podrá de oficio acordar todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o la aportación de la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y esta se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se hará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una prevaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios,





FIRMAT PER
L'alcalde de l'Ajuntament de Benicarló
PD RESOLUCIÓ núm. 3826 d'01/10/2025
El regidor de l'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Carlos Delshors Domínguez
30/1/2026



SESELL
Publicat a tauler d'anunciis electrònic
30/1/2026

formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Se crea un órgano colegiado formado por la coordinadora de Servicios Sociales, que actuará como presidenta; la educadora social adscrita al Servicio de Acción Comunitaria, que actuará como vocal; y el responsable del área de Servicios Administrativos, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidenta una de las trabajadoras sociales del Servicio de Atención Primera Básica, de vocal una Educadora Social del Servicio de Atención Primera Básica, y como secretario un administrativo de Servicios Sociales y Políticas Inclusivas.



Se extenderá una acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes, si fuera el caso.

A continuación, el órgano instructor emitirá un informe propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución provisional de concesión, previo informe jurídico y de fiscalización de Intervención.

En caso de que haya criterios subjetivos, se dará un trámite de audiencia con un **plazo de 10 días** y la propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas.

En el supuesto de presentarse alegaciones, el órgano instructor las informará, previo pronunciamiento del órgano colegiado.

Una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor revisará la justificación aportada por las entidades. En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos corregibles en la justificación presentada por el beneficiario, se le tiene que conceder un plazo de **10 días hábiles** para su corrección.

Finalizada la revisión y, si procede, después de los requerimientos de enmienda, se tiene que emitir la propuesta de resolución definitiva de concesión, justificación y pago, con un informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor de la parte beneficiaria ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4. RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas. Esta tiene que ser motivada y tiene que constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes

se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar. También se hará constar expresamente, si procede, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta de esta resolución a la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA A7EP 9AJJ YVLV JWJP

Anuncio convocatoria subvenciones destinadas al fomento de programas de acción social 2025 - SEFYCU 6511983

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 12 de 13



estas bases es de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Todo esto, sin perjuicio del plazo posterior para la justificación.

Artículo 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará una vez se haya dictado la resolución de la Alcaldía de concesión, justificación y pago de la subvención y por el importe que se establezca.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario tiene que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Artículo 8. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003, son de aplicación a estas bases.

Artículo 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo el que no esté previsto en estas bases, se estará al que dispone la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en Pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de estas bases, que pondrá fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con el que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno."

El concejal delegado de Servicios Sociales
y Políticas Inclusivas
(Firmado digitalmente)

